

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.097 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Sobrino Morales, contra las empresas “Crit Ínterim España ETT, Sociedad Limitada”, “Koolair, Sociedad Anónima”, “Professional Staff ETT, Sociedad Limitada”, y “Lester ETT, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón del territorio planteada por “Koolair, Sociedad Anónima”, así como los de falta de legitimación pasiva esgrimida por “Professional Staff ETT, Sociedad Limitada”, y sin entrar en cuanto a ellas en el estudio del fondo del procedimiento, debo absolver y absuelvo a “Koolair, Sociedad Anónima”, “Crit Ínterim España ETT, Sociedad Limitada”, “Lester ETT, Sociedad Limitada”, y a “Professional Staff ETT, Sociedad Limitada”, de las pretensiones planteadas en su contra por don Fidel Sobrino Morales, sin perjuicio de que pueda plantear las acciones pertinentes ante el órgano jurisdiccional que en razón del territorio le corresponda.

Archívense las presentes actuaciones tan pronto sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Crit Ínterim España ETT, Sociedad Limitada”, y “Lester ETT, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.185/10)